



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

**CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de junio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

**P.23.09.02.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10, SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

**VISTA** la solicitud de modificación de créditos del Sr. Alcalde, de fecha 10 de mayo de 2023, mediante suplemento de crédito, para aumentar la aplicación 1711.609.01 "Ajardinamiento antigua EDAR", por importe de 573.737,00€, con cargo al remanente de tesorería y de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2023.

**VISTA** la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 8 de junio de 2023, dictada por delegación del Alcalde por Resolución de Alcaldía nº 2021/301 de fecha 10 de febrero de 2021, por la que se dispone, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 194.2 de la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, iniciar exclusivamente expediente de modificación de créditos Nº 10 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

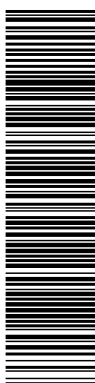
**VISTO** lo dispuesto en la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en el artículo 194.2 dispone que «Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán **sus funciones** solamente para la **administración ordinaria** hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada».

**VISTA** la memoria justificativa de la modificación presupuestaria que figura en la solicitud de modificación, al objeto de acreditar su realización, en la que se indica que falta financiación para hacer frente a lo ya certificado (C-4, 7 y 8) por importe de 334.352,01€ y lo pendiente de certificar: 152.028,46€, más un 10% de posible liquidación: 93.737€.

**VISTA** la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 7 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

**VISTO** que el crédito existente en la aplicación 1711.609.01 "Ajardinamiento de la Antigua Edar", es insuficiente para hacer frente a lo ya certificado, lo pendiente de certificar y a la posible liquidación, al no poder financiarse dicha aplicación con las cuantías presupuestadas provenientes del Fondo de Cooperación Económica Local general para el año 2023 (480.000€).

**Visto** lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que



dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél correspondiera, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

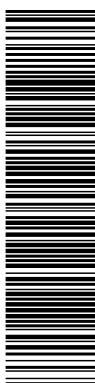
**VISTO** lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2023 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**VISTOS los informes de la Intervención** de fecha 8 de junio del presente nº 354 y 355.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en las Secciones 1ª “Contenido y aprobación” y 2ª “De los créditos y sus modificaciones” del Capítulo Primero del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 9, 18 a 23 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

**Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos del 9 de junio, y SIENDO** competente el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de

**OBSERVACIONES:**



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **SE ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 10/2023 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 573.737,00 € y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1711.609.01	AJARDINAMIENTO ANTIGUA EDAR	589.500,00	573.737,00	1.163.237,00
TOTAL			573.737,00	

#### FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.867.515,05	573.737,00	4.441.252,05
TOTAL			573.737,00	

**TERCERO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**CUARTO:** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, deberá remitirse una copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

**QUINTO:** Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 7 votos a favor, 6 abstenciones (de PP, VOX y José Rafael Velasco) y 4 votos en contra (PSOE y de Vecinos por Arroyo-TLP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde estos acuerdos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda, en la fecha de la firma electrónica de este documento,

OBSERVACIONES:

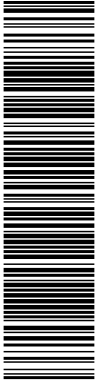
DOCUMENTO  
Certificado de Secretaría: 230609\_Certificado acuerdo P.23.09  
.02\_AP MC nº 10

IDENTIFICADORES  
Nº Anotación de Salida: 3285, Fecha de Salida: 11/07/2023 14:35  
:00

OTROS DATOS  
Código para validación: D2XU7-OU1ZK-P2HPQ  
Página 4 de 4

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 09/06/2023 12:44  
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 09/06/2023 14:06

ESTADO  
**FIRMADO**  
09/06/2023 14:06



Puede verificar la validez de este documento accediendo la Sede Electrónica <http://www.arroyo.es> eligiendo la opción "Validar Documentos" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

OBSERVACIONES: